

AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

TITULO Y Nº DE EXPEDIENTE

Referencia: GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD DE LAS EXPLANADAS DE LAS

TERMINALES DE CRUCEROS

Ref. Servicio de Contratación: 166/15

I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

A.- OBJETO.

El objeto del contrato es la gestión del servicio de movilidad en la zona de las terminales de cruceros del muelle Adosado, en coordinación con los Servicios de la Autoridad Portuaria de Barcelona, muy especialmente los de Explotación y la policía portuaria. El contratista ha de gestionar el servicio de autobuses lanzadera y en las explanadas de las terminales de cruceros incluyendo el buffer (zona de almacenamiento) de taxis cuando este se realiza fuera de las propias explanadas.

Adicionalmente, en los supuestos denominados de < Operativas fuera de Terminal > prestará el servicio de lanzadera a petición de la APB.

Nomenclatura CPV: 60130000 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO.

El valor estimado de los servicios que se contratan por la Autoridad Portuaria de Barcelona es de $198.000 \in \text{(ciento noventa y ocho mil euros)}$ que incluye el año del contrato más la posible prórroga $(99.000 \in \text{cada año})$.

En anexo del Pliego de Prescripciones técnicas se detalla la previsión de ingresos y gastos por la gestión del servicio de movilidad en la zona de terminales de cruceros.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo será de 1 año, prorrogable 1 año más.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

D.- PROCEDIMIENTO.

Procedimiento: Abierto

Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa

Tramitación: Ordinaria

E.- REQUISITOS PARA LICITAR.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite:

- a) No hallarse en ninguna de las circunstancias del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- b) Experiencia mínima del licitador de 3 años en trabajos de transporte público de viajeros, así como disponer del título administrativo que habilite para la prestación del servicio de lanzadera
- c) Requisito de solvencia económico financiera: El licitador deberá disponer de un Patrimonio Neto superior a 500.000 €.

Se entiende por Patrimonio Neto:

- . A efectos de las personas físicas, lo recogido en el artículo 1 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto del Patrimonio.
 - . A efectos de las personas jurídicas, según la definición del artículo 36.1.c) del Código de Comercio.

F.- FIANZA.

Todos los licitadores deberán constituirse una fianza provisional IVA excluido, de 6.000 \in . En el caso que la fianza se presente en forma de aval o seguro de caución se hará de acuerdo con el Anejo nº 1 del Pliego de Condiciones.

G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Según el Pliego de Condiciones, incluyendo además la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del representante de la empresa licitadora en la que se indique la relación de los principales trabajos finalizados o en curso de los últimos (3) años, cuyo objeto esté relacionado directamente con el transporte público de viajeros. Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en caso de destinatario público, o, en caso de destinatario privado, certificados expedidos por éste o declaración responsable de su representante.
- b) Declaración responsable conforme se dispone del número de empleados y vehículos en cuanto al propio transporte de personas como para la gestión de explanadas y servicios complementarios.
- c) Documentación que acredite que dispone de título que habilite para la prestación del servicio de lanzadera (certificado emitido por la Administración competente o copia compulsada del título).
- c) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a las que poder enviar comunicaciones y notificaciones.
- dd) La solvencia económica se acreditará, según la personalidad jurídica y la residencia del licitador:

Personas físicas con residencia en territorio español: Declaración del último impuesto de Patrimonio.

Personas físicas con residencia habitual en el extranjero: Declaración jurada formalizada ante notario, del importe de su patrimonio neto.

Personas jurídicas: Cuentas anuales individuales o consolidadas, en su caso, auditadas, del último ejercicio/período cerrado, así como cualquier otra documentación que pudiera justificar modificaciones del patrimonio acaecidas desde la fecha de referencia

e) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a las que poder enviar comunicaciones y notificaciones.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA, según Pliego de Condiciones y con el siguiente contenido:

Documento 1.- "Plan de organización de servicios y disposición de los mismos"

Deberá detallarse el número de unidades de autobuses disponibles para el presente contrato, siempre a demanda del mismo y para los servicios adicionales u operaciones especiales contempladas en las prescripciones técnicas. Deberá disponer de un mínimo de 10 unidades que son las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas para las operaciones especiales.

También se introducirá un protocolo de operaciones en caso de situaciones sobrevenidas, como puede ser una huelga de taxis; prolongación o recorte del horario de un crucero por causas ajenas a su voluntad como por mal tiempo o problemas técnicos; etc.

Documento2.- "Detalles operacionales"

Deberá presentarse un documento detallado del sistema de gestión y seguimiento de los medios que se introducirá en el contrato, y como mínimo deberá cumplir lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

Dentro del indicado documento, se introducirá el sistema de gestión de la flota de vehículos mediante GPS y su software, el sistema de cobros por parte de los cobradores de explanada, indicando las posibilidades de introducción de puntos de control, tiempos mínimos de espera en las distintas paradas para su recogida automática en el sistema, tipos de documentos que podrán obtenerse y las posibilidades que ofrezca el sistema.

También se introducirán las mejoras propuestas en cuanto a instalaciones complementarias, como pueden ser a modo de ejemplo máquinas de auto-venta, paneles y documentación informativa, nuevas marquesinas; etc.

Finalmente se podrá introducir una propuesta de modificación del horario del servicio de CruiseBus.

Documento 3.- "Propuesta y prestaciones adicionales del personal"

Descripción de la formación del personal que se adscribirá al contrato, haciendo un especial detalle de los idiomas que estos puedan desarrollar y justificar mediante documentos acreditativos. Este punto no incluye los ya de obligado cumplimiento como los dos oficiales y el inglés en el caso del responsable de explanada.

También se introducirá la vestimenta que se contempla en la oferta.

Documento 4.- "Mejoras de los niveles de calidad"

Propuesta de mejora de los distintos niveles de calidad introducidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se contemplará de forma segregada la mejora del servicio del CruiseBus, el personal de explanada y las mejoras de calidad o seguimiento de las colas de taxis.

Documento 5.- "Aspectos medioambientales"

Se introducirá en este apartado de forma descriptiva, las propuestas de aplicación de criterios ambientales y de eficiencia energética de los distintos vehículos que se contemplen en la oferta, así como de procesos operativos.

El formato de la documentación aportada será papel DIN A4, con tipo de letra Arial de tamaño 11 puntos o de características similares.

Los licitadores deberán presentar la oferta técnica en soporte CD (original) y en soporte papel (copia).

SOBRE Nº3 OFERTA ECONÓMCIA. Debe seguir siempre el modelo del anexo nº 2.

Los licitadores presentarán el plan de viabilidad siguiendo el anexo nº 3:

a) Un plan de viabilidad desglosado.

Suponiendo las previsiones que se incorporan en el anejo n° 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el año 2015, tanto en pasaje como en horas de servicio, se presentará un plan de viabilidad desglosado.

Este plan de viabilidad incorporará una previsión de ingresos anuales detallados por tarifas, una previsión detallada de los gastos de explotación, y el resultado de explotación que de ello deriva.

Y ofertarán:

b) Precio hora/hombre de las distintas figuras.

Se introducirá precio hora hombre de las distintas figuras operativas descritas en el pliego, como son las de gestión de explanadas (operadores; responsables de explanada; coordinador de taxis; y coordinador general), así como la correspondientes a las figuras del servicio de Cruise Bus (cobradores de explanada y controlador de Portal de la Pau).

Estos precios serán los aplicables en caso de requerirse dichas figuras para realizar operativas fuera de terminal a petición de la APB si el servicio se ofrece de forma gratuita para el usuario.

Estos precios serán de aplicación las 24 horas del día y para cualquier día, indistintamente de fines de semana y festivos, incorporando los distintos costes en función de festivos y nocturnos en la parte proporcional que corresponda del precio de la oferta.

Para valorar las distintas partes proporcionales a contemplar pueden observarse los horarios de las operativas en los distintos anejos.

c) Precio hora/autobús del servicio Cruise Bus y del servicio fuera de terminal.

Se ofertará el precio/hora del autobús tipo que realizará el servicio Cruise Bus, y de los que realizaran los servicios requeridos de crucero fuera de terminal, de forma unitaria cada uno de ellos.

Estos precios serán de aplicación las 24 horas del día y para cualquier día, indistintamente de fines de semana y festivos, incorporando los distintos costes en función de festivos y nocturnos en la parte proporcional que corresponda del precio de la oferta.

Para valorar las distintas partes proporcionales a contemplar pueden observarse los horarios de las operativas en los distintos anejos.

d) Importe a percibir en concepto de "precio del servicio".

Importe a cobrar por el operador para la realización del servicio a los usuarios, siendo los precios base que no pueden superarse de 3 € para el sentido único, 4 para el billete de ida y vuelta, y 1.20 para el billete de ida y vuelta para trabajadores de la zona (contemplando como tales los propios de las concesiones de la zona, y los trabadores que realicen tareas relacionados con el tráfico de cruceros como por ejemplo checking o seguridad).

Estos precios contemplan incluido el 10% de IVA. En caso de modificarse el tipo impositivo, inmediatamente será de aplicación la modificación del precio ofertado.

H.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS TEMERARIAS

H.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Proposición técnica (PT) - (Hasta 100 puntos):

Cada uno de los apartados tendrá una puntuación que podrá ir desde cero (0) puntos <cuando lo propuesto en el apartado no tenga nada que ver con lo requerido en dicho apartado>hasta el valor máximo de puntos que se especifica en cada apartado <cuando lo presentado mejore las necesidades requeridas, y comparativamente con las otras ofertas se considere la mejor>.En caso de no mejorar la partida de licitación se valorará un 40 % de la puntuación inicial.

- Plan de organización de servicios y disposición de les mismos (Máximo 25 Puntos).

- 1.- Autobuses disponibles para servicios adicionales u operaciones especiales a demanda de la A.P.B. (operativas fuera de terminal) **máximo 15 puntos**
- 2.- Protocolo para otros casos especiales sobrevenidos (huelga de taxis; atrasos por mail tiempo o por problemas técnicos; etc.)- **máximo 10 puntos.**

Se valorará específicamente los medios que se introduzcan por encima de los requeridos según las fórmulas de calidad establecidas, principalmente el 50% en caso de huelga de taxis, y en menor medida el 25% para situaciones de retraso de la operativa de atraque.

- Detalles operacionales (Máximo 25 puntos).

- 1.- Sistema de gestión mediante GPS instalado en los vehículos y sistema de gestión informático del mismo. Detalle de informes y posibilidades de gestión **máximo 10 Puntos.**
- 2.- Sistema de cobros instalado y gestión informática del mismo. Detalle de informes y posibilidades de gestión **máximo 10 puntos**
- 3.- Instalaciones complementarias propuestas y mejoras propuestas del servicio, como ampliación del horario o introducción de nuevos elementos físicos o informativos **máximo 5 puntos**

- Propuestas y prestaciones adiciones del personal (Máximo 15 puntos)

- 1.- Número de operarios y cobradores de explanada con conocimientos de otros idiomas (descripción idiomas) **máximo 5 puntos**
- 2.- Descripción del tipo de vestimenta que se compromete en la presente oferta, detallando de forma individual cada tipología de trabajo **máximo 5 puntos**.
- 3.- Descripción de los elementos de seguridad que incorporan las distintas vestimentas en función del lugar donde se desarrollan las funciones. **máximo 5 puntos**

De la vestimenta se valorará la tipología, identificación y estética que se desprenda, así como las medidas de seguridad en función del tipo de trabajo que se contemple para cada perfil.

- Mejoras de los niveles de calidad (máximo 25 puntos)

1.- Número de autobuses a introducir en la fórmula (substitutivo del 8 actual) – **máximo 7.5 puntos.**

En el servicio de Cruise Bus se valorará específicamente la modificación del número máximo de autobuses a introducir en la fórmula de forma automática y que el pliego determina como ocho.

- 2.- Otras mejoras de calidad en el servicio Cruise Bus (modificación en la introducción de cobradores en las explanadas, tiempos de paso; etc.) **máximo 5 puntos**. Se valorará especialmente otras mejoras en los índices de calidad como por ejemplo en el caso del Cruise Bus la reducción del pasaje para la introducción de un cobrado, o la reducción del tiempo de compromiso de paso.
- 3.- Mejoras de calidad en el servicio de gestión de explanadas (modificaciones de fórmulas horarios de aplicación, etc)— **máximo 7.5 puntos**.

En cuanto a la gestión de las explanadas, se valorarán propuestas de mejora de las fórmulas y niveles de calidad tales como, por ejemplo, modificaciones de las fórmulas, introduciendo más operarios que los indicados; reduciendo el número de pasajeros necesario para la introducción de cada bloque de operarios; ampliando el horario de aplicación el personal, etc.

4.- Mejoras en la gestión de las colas de taxis (modificación del número de personal; modificación de la fórmula de aplicación) – **máximo 5 puntos**.

En cuanto a la regulación de las colas de taxis fuera de terminal, se valorará específicamente una mayor dotación de personal para los mismos parámetros, o, en menor medida, la rebaja de los parámetros para la introducción del personal de regulación.

- Aspectos medioambientales (máximo 10 puntos)

1.- Características ambientales y de eficiencia energética de los distintos vehículos 10.-

2.- Proposición económica (PE) - (Hasta 100 puntos)

Previamente a asignar la puntuación correspondiente a la oferta económica, la Mesa examinará el Plan de Viabilidad Económica presentado por el licitador, contrastándolo con la documentación e información por él suministrada, que deberá ajustarse en este punto a lo requerido en el Pliego. En caso de considerarse, motivadamente y por razones objetivas, que el estudio no es fiable, la Mesa de contratación solicitará al licitador cualquier aclaración y/o precisión por escrito, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, para que éste pueda justificar y defender su oferta. Si la mesa, a la vista de las alegaciones y los informes que estime oportunos, motivadamente no encuentra justificado el Plan, continuará la tramitación sin tenerla en cuenta y, en su momento propondrá su exclusión.

Tampoco serán admisibles aquellas ofertas en las que el resumen de la oferta económica no sea coherente o ésta no sea coherente con la documentación técnica y de explotación, debiendo procederse como el caso anterior.

Superado este trámite, las ofertas estarán definitivamente admitidas. Los criterios para valoración económica de las ofertas definitivamente admitidas son los siguientes:

- 1.- Menor importe del precio hora del servicio de autobús (precio licitación 61.00 €/hora) **máximo 40 Puntos.**
- 2.- Menor importe del precio hora del cobrador de explanada y del controlador de portal de la Pau del servicio Cruise Bus (precio licitación 15.00 €/hora) -máximo 7.5 Puntos.
- 3.- Menor importe del precio hora del operador de gestión de explanadas (precio licitación 15.00 €/hora) **máximo 15 Puntos.**
- 4.- Menor importe del precio hora del responsable de explanada (precio licitación 17.50 €/hora) -máximo 7.5 Puntos.
- 5.- Menor importe del precio hora del coordinador de taxis (precio licitación 15.00 €/hora) máximo 2.5 Puntos.
- 6.- Menor importe del precio hora del coordinador general (precio licitación 20.00 €/hora) máximo 2.5 Puntos.
- 7.- Menor importe del precio del billete simple, de ida o vuelta (precio licitación 3.00 €/hora) **máximo 7.5 Puntos.**
- 8.- Menor importe del precio del billete de ida y vuelta (precio licitación 4.00 €/billete) **máximo 7.5 Puntos.**
- 9.- Menor importe del precio del servicio "Cruise Bus" a los trabajadores de la zona (precio licitación 1.20 €/billete) **máximo 10 Puntos.**

- Fórmulas de valoración:

En relación a los distintos aspectos económicos se le asignará a la oferta más económica, es decir, la más baja de las presentadas, la mayor de las puntuaciones y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntos =	0,4 x Baja de la oferta	. 0.6)
	Baja de la oferta más económica	+ 0,6)

• La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

n = números de puntos máximos en el precio analizado

baja de la oferta =	Precio máximo de licitación - Precio oferta a puntuar	
baja de la Olerta –	Precio máximo de licitación	
baja afarta mas asanamisa -	Precio máximo de licitación - Oferta mas baja	
baja oferta mas economica =	Precio máximo de licitación	

Respecto de las ofertas definitivamente admitidas se aplicará lo establecido en el Anexo III de la vigente Orden que aprueba las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias para la determinación de las ofertas incursas en

presunción de anormalidad. Se adjunta como anexo n° 4 la fórmula para establecer las presunciones de anormalidad por bajo importe. Se procederá con dichas ofertas en la forma prevista en el Pliego de Condiciones.

En caso que una vez presentadas loa motivos que provocaron la realización de la baja temeraria, en caso de considerarse por la mesa de contratación como válidos y por ende no desechable la oferta, se le dará a la oferta la máxima puntuación pero no se procederá a recalcular las otras valoraciones, dejando pues como la oferta más económica la primera que quede una vez desechadas las temerarias.

C) Puntuación global de la oferta (PG)

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

- I. Ponderación de la calidad técnica de la propuesta (X %). Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición X = 40
- II. Ponderación de la oferta económica de la propuesta (Y %). Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición Y=60

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (X + Y = 100), serán los establecidos en el cuadro de características del pliego.

PG = (X/100) PT + (Y/100) PE

Siendo PT la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica».

I.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO

Según Pliego de Condiciones.

III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

J.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Según Pliego de Condiciones.

K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Según Pliego de Condiciones.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M.- RECEPCIÓN

Según Pliego de Condiciones

N.- FIANZA Y SEGUROS EN SU CASO.

1.- El adjudicatario deberá constituir una Fianza definitiva de 10.000 euros, IVA excluido (10.000€).

Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000.000 euros. Dicho seguro deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, la aprobación por el órgano de contratación de informe final del mismo a la finalización del plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reservas a las mismas o, de haberse manifestado, habiéndose subsanado éstas a satisfacción de la APB.

En el seguro de Responsabilidad civil, la APB deberá figurar como asegurada sin perder por ello su condición de tercero.

O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO.

- **1.- Visita guiada durante el proceso de licitación**: Se realizará una visita cuyas condiciones, día y hora de convocatoria se publicará en el perfil del contratante en https://seu.portdebarcelona.gob.es/
- **2.- Responsable del contrato:** El responsable del contrato es el Departamento de Operaciones Portuarias y en su representación el Sr. Quim Compte.
- **3.- Causas de resolución contractual:** Además de las causas de resolución establecidas en la condición 27ª del pliego de condiciones, la APB podrá resolver el contrato por el incumplimiento reiterado de los indicadores de calidad.

PLIEGO DE CONDICIONES

TÍTULO I.- DEL OBJETO DEL PLIEGO

CONDICIÓN 1ª.- OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio de la movilidad de las explanadas de las Terminales de cruceros, a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que antecede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en dicho contrato, todo ello con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de normativa aplicable a las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de haberlo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato.

TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIÓN 2º.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

CONDICIÓN 3º.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en ninguno de los supuestos del art.60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Deberán tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No podrán concurrir a este procedimiento quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

CONDICIÓN 4ª.- PROPOSICIONES.

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador, y deberán contener la siguiente documentación:

1.1 SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR)

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

- 1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.
- 2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, estos empresarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

3) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos

en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, deberán acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el contrato objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá incluir en este sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

- 5) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.
- 6) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1. El aval o seguro deberá estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

- 7) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U.T.E. se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta a este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.
- **1.2.- SOBRE Nº 2** (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel).

Llevará el Título siguiente: SOBRE N° 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa a la que, en su caso, dicho CUADRO-RESUMEN se remita.

1.3.- SOBRE Nº 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse en el Sobre Nº 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo y demás documentación anexa a la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego. El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación al mismo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la proposición como partida independiente.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

- 2.- Toda la documentación contenida en los sobres debe presentarse escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.
- 3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO RESUMEN y estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

El perfil del contratante se encuentra en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA APB: https://seu.portdebarcelona.gob.es/

Los pliegos de la licitación podrán descargarse desde el perfil del contratante o recogerse personalmente en las oficinas del SAU.

Cualquier modificación o rectificación que se produzca en los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores deberán consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar esas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático deberá disponerse del correspondiente certificado digital. No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se deberá escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se deberán rellenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta debe constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas deberán hacerse en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en https://seu.portdebarcelona.gob.es/ en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

La Autoridad Portuaria de Barcelona facilitará en el SAU-Registro por escrito la relación de consultas contestadas, a más tardar el día de la fecha límite para obtención de documentos e información, salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra cosa.

4.- Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, y se comprometa expresamente al mantenimiento de la oferta.

CONDICIÓN 5º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Salvo que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que ésta deba ajustarse a lo establecido en este Pliego.

- La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.
- 2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a los terceros a los que se refiere el segundo párrafo del número 4 del apartado 1.1 de la CONDICION CUARTA.
- **3**.- Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S.A.U. Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, sau@portdebarcelona.cat, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

- **4.-** Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº 1, DOS SOBRES Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc.) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel), y UN SOBRE Nº 3.
- **5.-** Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

CONDICIÓN 6º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres n° 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su subsanación, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a dicha subsanación. En el supuesto de que estimase que los defectos no son subsanables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta, pudiendo publicarse el resultado de la apertura en el Perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres n° 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público y a puerta cerrada. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres n° 1. De todo ello se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que la asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

- 3.- Apertura de los Sobres nº 3.
- 3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de ese momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en el anuncio de licitación (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº 1 y 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya documentación administrativa se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y respecto de las que propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (subsanaciones, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Tras la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que deberán posteriormente formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres n° 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso tras abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de ese momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso tras el correspondiente plazo de subsanación. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (salvo que esa posibilidad estuviese expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de

adjudicación, sino que propondrá su inadmisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado el contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales

CONDICIÓN 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- 1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.
- 2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión a Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Respecto de las bajas será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 3.- Para la determinación de presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de temeridad anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar. De confirmarse, a juicio de la Mesa, la anormalidad, dichas ofertas no serán tenidas en consideración en la valoración económica de las ofertas, procediendo a considerar como la baja de la oferta más económica la que finalmente reste como más económica sin considerar las bajas temerarias.

En caso que una vez presentadas los motivos que provocaron la realización de la baja temeraria, en caso de considerarse por la mesa de contratación como válidos y por ende no desechable la oferta, se le dará a la oferta la máxima puntuación pero no se procederá a recalcular las otras valoraciones, dejando pues como la oferta más económica la primera que quede una vez desechadas las temerarias.

Para ello la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, señalando plazo para ello.

4.- A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

CONDICIÓN 8º.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en el mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y expresando – bien directamente, bien por remisión a documento anexo - las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que deberán ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los que se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

CONDICIÓN 9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:
- a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.
- b) Fianza definitiva según lo dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN DECIMOPRIMERA del presente pliego.
- c) En el caso de agrupaciones de empresas, deberán acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación.
- d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
- 2.- En el caso de que el plazo citado finalizara en día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CONDICIÓN 10º.- FIANZA DEFINITIVA.

1.- El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incursa en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato.

- 2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1 y deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.
- 3.- La fianza se entregará, en el caso de aval o seguro, en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

- 4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.
- 5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se devolverá al adjudicatario dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.
- 6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada a su importe.

CONDICIÓN 11ª.-SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir y tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros que se exijan en el Cuadro-Resumen de Características.

CONDICIÓN 12ª.- FORMALIZACIÓN.

1.- El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación, (salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de contratos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500.-euros por día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación e incautará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

- 3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo de que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.
- 4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIÓN 13º GESTIÓ.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1.- El contratista deberá gestionar el servicio de movilidad de explanadas que se le contrata a su riesgo y ventura, prestar los servicios contratados debiendo organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo que no se oponga a ellos, al contenido de su oferta.

Muy especialmente, son obligaciones esenciales del contratista:

- Prestar el servicio con la continuidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (o en su oferta aprobada por la Autoridad Portuaria de Barcelona en la adjudicación, en el caso de que mejore lo previsto en dicho Pliego) y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades y poderes de policía que se reserva la Autoridad Portuaria de Barcelona tal como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas para asegurar la buena marcha del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que pueda llegar a suscribir como consecuencia de este contrato.

El incumplimiento de este apartado será causa de resolución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Barcelona o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Por lo que se refiere a la prestación del servicio de lanzadera en los supuestos de <Operativa fuera de Terminal> el contratista deberá cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su oferta aprobada por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

- 2.- La persona debidamente cualificada que se designe por la Autoridad Portuaria de Barcelona como Responsable del Contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Durante la realización de los trabajos, el contratista deberá estar en contacto permanente con la persona que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.
- 3.- El contratista designará un Delegado de acuerdo con lo previsto en su oferta. Esa persona le representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del contrato. Esa persona deberá tener la calificación técnica adecuada para asumir esa representación del contratista en la ejecución de los trabajos y será responsable de organizar la ejecución de los trabajos, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda impartir el Responsable del Contrato y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los trabajos.

El incumplimiento del compromiso de designar y mantener como Delegado a la persona ofertada será causa de resolución del contrato, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en este clausulado.

- 4.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el Responsable del Contrato comunicará al contratista el calendario de los trabajos a realizar, debidamente actualizado en función de la fecha de adjudicación del contrato. Dicho calendario podrá ser alterado por el Responsable del Contrato atendiendo a la evolución de las necesidades del seguimiento del contrato.
- 5.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, el Delegado remitirá al Responsable del Contrato la relación de las personas que integrarán su equipo, que habrán de haber sido incluidas en la oferta adjudicataria.
- 6.- Será de aplicación al equipo del Delegado el régimen previsto en este Pliego.
- 7.- Toda la información a que tenga acceso el contratista como consecuencia de los trabajos contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los trabajos ni posteriormente a su aceptación por la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

CONDICIÓN 14º.- COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE EL EQUIPO OFERTADO.

1.- El contratista se compromete expresamente a mantener en todo momento para la ejecución de los trabajos contratados a personas con la cualificación técnica ofertada, (en su caso: titulación académica, años de experiencia, etc.)

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, será de aplicación al equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del contratista deja de dedicarse a los trabajos objeto de este contrato, el contratista se compromete ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA a sustituir a esa persona o personas por otra u otras con la misma cualificación técnica.

A tal fin, deberá avisar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes – salvo causa de fuerza mayor- y proponerle con esa misma antelación las pertinentes sustituciones.

Si la persona o personas que proponga el contratista no reúnen la cualificación técnica comprometida, a juicio de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, ésta podrá exigir al contratista que haga una nueva propuesta, estando el contratista obligado a ello.

Si el contratista no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a esos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de trabajo que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptando una rebaja del precio. Dicha propuesta deberá hacerse en un plazo máximo de quince días. En tal caso la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA podrá optar entre aceptar la propuesta o resolver el contrato sin incautar la fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de miembro(s) del equipo, contemplados en este apartado, el contratista deberá asumir totalmente el coste del período de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

- 3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el contratista incumpla de manera objetiva las expectativas lógicas de calidad de trabajo y nivel de competencia técnica derivadas de la cualificación técnica acreditada en la oferta.
- 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.
- 5.- En ningún caso del contrato entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista surgirán relaciones laborales entre aquélla y el personal empleado por éste.

CONDICIÓN 15º.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El precio del contrato y los precios unitarios serán los aprobados en la adjudicación. El contratista percibirá las tarifas aprobadas por la gestión del servicio. Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dichas tarifaso precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del contrato, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación y no podrán superar, en ningún caso, lo previsto en estos pliegos..

En el caso de que el contrato tenga una duración superior a un año, el precio se podrá actualizar si así se prevé en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y de acuerdo con el mismo.

2.- Por la prestación por el contratista del servicio de lanzadera en los supuestos de < Operativas fuera de Terminal>, la Autoridad Portuaria de Barcelona le abonará el precio aprobado en la adjudicación que no podrá superar en ningún caso lo previsto en estos pliegos.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el precio por el servicio de lanzadera se facturará mensualmente, previa conformidad por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del Contrato y se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Dichos pagos tendrán la consideración de pagos a buena cuenta de la correcta realización de los trabajos contratados, sin suponer en ningún caso aceptación y conformidad de los trabajos realizados.

3.- El contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que dicha cesión tenga efectividad frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a ésta del acuerdo de cesión.

CONDICIÓN 16ª.- CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.

1.- El contratista queda obligado a mantener la confidencialidad más estricta sobre los datos e informaciones que le proporcione la Autoridad Portuaria de Barcelona con ese carácter. En ningún caso podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros los datos e informaciones proporcionados por la Autoridad Portuaria de Barcelona ni los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin obtener previamente su consentimiento escrito.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones, según lo previsto en este contrato.

2.- Si así se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el contratista quedará obligado a no prestar sus servicios a terceras empresas en materias que tengan relación con la Autoridad Portuaria de Barcelona y en las que esas empresas puedan tener intereses contrapuestos a los de ésta, salvo que, excepcionalmente y previa la oportuna solicitud, ésta lo autorice.

En la solicitud, el contratista deberá precisar el alcance de los servicios a prestar, asumiendo el compromiso formal de comunicar cualquier modificación del mismo a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que, en tal caso, podrá decidir si mantiene la autorización o la retira.

CONDICIÓN 172- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Cesión.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no podrá cederse el contrato sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que trae causa el contrato.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del contrato a favor de las personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

2.- Subcontratación.

- 1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por él en su integridad, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:
- a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación, el contratista deberá haber indicado en su oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esa circunstancia eximirá al contratista de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación que el contratista debía haber indicado en su oferta la parte del contrato que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la condición de que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a esa subcontratación.

Bajo la responsabilidad del contratista los subcontratos podrán celebrarse antes de ese plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria manifiesta su oposición.

- d) Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.
- 2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incursos en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el contratista podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este contrato.

La autorización del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asume frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del contrato.

El contratista vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del Contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, todo ello a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONDICIÓN 18^a.- SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CONDICIÓN 19ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de esas disposiciones se pudiese ocasionar a ésta o a terceros.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El contratista deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del contrato, según lo establecido en este pliego.

En todo caso en materia laboral y social se estará a lo que se establezca en el Convenio Colectivo del Sector.

CONDICIÓN 20º.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- 1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 2.- El contratista está obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
- 3.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del contratista deba realizar a la APB en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c.- Informar a la APB, de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

CONDICIÓN 21ª.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el plazo de duración del contrato se regirá por lo establecido en esta CONDICIÓN.

1.- El plazo de duración del contrato será el previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable o no de acuerdo con lo previsto en el mismo. Salvo que se indique otra cosa, la prórroga habrá de formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de que se trate.

2.- En el supuesto de extinción del contrato por cualquier causa, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá acordar la continuidad de la prestación de los servicios por el contratista, manteniéndose las condiciones del contrato extinguido, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato. Ese plazo no podrá superar en ningún caso los seis meses o la mitad del plazo original del contrato extinguido si dicho plazo original fuera inferior a un año.

CONDICIÓN 22^a.- RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 1.- Modificación de las prestaciones contratadas.
- 1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de esos supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos para la adjudicación del contrato.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En esas circunstancias y con ese límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de supresión o reducción de unidades, sin perjuicio de lo establecido en la CONDICIÓN reguladora de las causas de resolución del contrato.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del contrato o el contratista podrán introducir o realizar modificaciones en el contrato (o, si es el caso, a la relación de unidades) aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la citada aprobación previa.

1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de unidades o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del proyecto o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos en el proyecto para unidades o servicios análogos, si fuese ello posible, y para el caso de que no se llegase a un acuerdo, por razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de forma que aquél queda obligado expresamente a ejecutar las unidades de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en este clausulado.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá abonar la diferencia si resulta ello de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación bien deduciendo de las certificaciones pendientes la Autoridad Portuaria de Barcelona el importe excesivo, bien en la liquidación de la obra.

1.4. Tramitación y formalización.

Por lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el órgano de contratación, deberá formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, proceda. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del contrato, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento deberá tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del contrato.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, con anterioridad a la tramitación del apartado anterior, deberá procederse a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez dicha aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

2.- Contratación de servicios complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el Proyecto o en el contrato sin modificarlo. Para ello será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Dichos servicios no han de poder separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, aun siendo separables, han de ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe acumulado de los servicios complementarios no ha de superar el 50% del precio primitivo del contrato. La prestación de los servicios se hará de acuerdo con los precios del contrato primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos servicios adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el contrato principal, bien por cumplimiento, bien porque éste se haya resuelto.

La contratación de los servicios complementarios deberá ser aprobada técnica y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la que se acredite la

concurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por lo dispuesto en este clausulado.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con lo previsto en este clausulado originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiere alcanzar al Responsable del Contrato

CONDICIÓN 23ª.- PENALIZACIONES.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará en el contrato el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en el caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen en modo alguno la obligación del contratista de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios que se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

2.- Penalizaciones por incumplimiento de plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de los trabajos, del plazo total de ejecución del contrato y al cumplimiento de los plazos parciales, en su caso, establecidos y al cumplimiento del programa de trabajos que se haya aprobado.

Si el contratista incurre en mora, en cualquiera de dichos plazos, se le aplicarán las siguientes penalizaciones:

- a) Penalización de 1.500.- € (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre el inicio de los trabajos.
- b) Penalización de 1.500. € (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre los plazos parciales establecidos en el programa de trabajos.
- c) Penalización de 1.500.-€ (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre el plazo total de finalización de los trabajos.

Cada vez que el importe acumulado de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Todo ello sin perjuicio de las otras causas de resolución reguladas en este clausulado.

3.- Penalizaciones por incumplimientos relativos al personal clave.

El contratista viene obligado a cumplir los compromisos ofertados, especialmente por lo que se refiere al personal clave para la ejecución del contrato. Tendrá la consideración de personal clave, en todo caso, el profesional identificado en su oferta como jefe del proyecto.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500.-€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, uno cualquiera de los profesionales definidos como personal clave en su oferta, no se halle en el lugar de trabajo de acuerdo con lo que correspondería de conformidad con la programación aprobada. La penalización se aplicará por el tiempo que el profesional permanezca ausente.

En el supuesto de que la ausencia sea debida a que el profesional haya dejado voluntariamente de trabajar para el contratista, éste deberá comunicarlo de inmediato a la Autoridad Portuaria de Barcelona y dispondrá de un plazo de una semana para presentar un sustituto que tenga la misma titulación y experiencia similar a la del profesional que se ha marchado. A partir de esa semana, la Autoridad Portuaria de Barcelona aplicará una penalización del 1.500.€ (en caso de que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra, deberá estarse a lo dispuesto en el mismo) por cada día que esté sin cubrir esa plaza. El contratista podrá optar por proponer un profesional con similar titulación y experiencia inferior, a cambio de una rebaja proporcional del precio del contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles por los daños que por la ausencia del personal clave se ocasionen en la ejecución del contrato.

4.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El contratista viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertado, que deberán hallarse en el lugar de trabajo, en condiciones de plena operatividad, en las fechas y durante los plazos previstos en el programa aprobado.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500.-€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de trabajos aprobado.

5.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al contratista de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación de que se trate.

Ello no obstante, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será además causa de resolución del contrato.

6.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al contratista y aprobación expresa por el órgano de contratación.

En el caso de que sean aprobadas penalizaciones, éstas serán exigibles de inmediato por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien podrá, bien requerir su pago al contratista (que deberá abonarlas en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

7.- Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el contratista, para el caso de incumplimiento por el contratista de alguna de las condiciones del contrato que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza a la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

CONDICIÓN 24ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del contrato.
- b) Por resolución del contrato.

CONDICIÓN 25º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la totalidad de su objeto.
- 2.- Corresponde al órgano de contratación verificar que la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo pactado. Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la acreditación del cumplimiento del contrato se acreditará mediante la aprobación por el órgano de contratación del acta suscrita a tal efecto por el contratista y el Responsable del Contrato.

CONDICIÓN 26ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 1.- Son causas de resolución del contrato:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para el caso de la sucesión del contratista.
 - b) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato.
 - La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
 - d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
 - e) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

- f) El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.
- g) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y contratista sobre la modificación del contrato propuesta por aquélla que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o del 10% para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- i) Aquellas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
- 2.- En todos los supuestos de resolución, ésta deberá ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia del contratista.

CONDICIÓN 27ª.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista.

CONDICIÓN 28ª.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

1.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta a la otra parte para exigir bien el cumplimiento de dicha obligación, bien la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

Si del incumplimiento por el contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Autoridad Portuaria de Barcelona no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Autoridad Portuaria de Barcelona los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

- 2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista cualquiera de los siguientes:
- a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
- b) La no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista.
- c) El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.

d) El incumplimiento de plazos (de inicio y/o de los plazos parciales) y/o de compromisos de personal clave y/o equipos clave en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el contrato.

La resolución por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél deberá abonar a ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del contratista.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos realizados y recibidos y pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, el incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 29º.- RESOLUCIÓN POR FALTA DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria de Barcelona, por razones de interés público, proponga al contratista la introducción de modificaciones en el contrato que, aisladamente o conjuntamente con otras, representen una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro-Resumen de Características o en más del 10% del presupuesto de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , y el contratista, razonadamente, no esté conforme con la introducción de esa modificación, cualquiera de las dos partes podrá instar la extinción del contrato.

En tal caso el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

CONDICIÓN 30º.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los trabajos y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación por la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación final en que éstos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:
- 1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del contrato y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de trabajo, el contratista deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los trabajos y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe deberá hacerse en el despacho del Responsable del Contrato en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día en que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el contratista deberá haber comunicado por escrito al Responsable del Contrato la finalización de los trabajos.

1.2.- El Responsable del Contrato procederá seguidamente al examen y comprobación detallados de la documentación técnica entregada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que, en su caso, sean procedentes.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por Responsable del Contrato.

En caso de que no se atienda el requerimiento del Responsable del Contrato se considerará que hay incumplimiento del contratista y se procederá en la forma prevista en este clausulado.

- 1.3.-Cumplimentada la tramitación anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a la recepción de los trabajos mediante la firma de un acta de recepción, que será firmada por el Responsable del Contrato y el contratista y someterá a la aprobación del órgano de contratación. Cuando ésta se produzca se entenderán recibidos los trabajos y servicios.
- 2.- Serán a cargo del contratista las subsanaciones de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, sin que tenga derecho a compensación alguna al respecto.
- 3.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del contrato. Corresponderá al órgano de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del Contrato.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del Contrato y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del contrato, suspensión del contrato, autorización de cesión del contrato y subcontrataciones, resolución del contrato y, en general, cualquier otra que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

- 1.- En lo no previsto en este Pliego, en cuanto al procedimiento, habrá de estarse a la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias. En lo no previsto en este Pliego el contrato se somete expresamente al vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (especialmente a los artículos 275 y siguientes) y, supletoriamente, al resto de normativa aplicable a las Autoridades Portuarias.
- 2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:
- 2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, atendido su carácter de acto administrativo de trámite. Ello no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En los demás contratos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias por lo que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven que se refieran tanto a la del procedimiento de preparación y adjudicación del contrato como los contratos y en especial las relacionadas con su ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona, previo ejercicio de la reclamación previa de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Fdo: José Alberto Carbonell

Barcelona, septiembre de 2015

ANEXO Nº 1

El BANCO/CAJA
AVALA /ASEGURA
solidariamente, aante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de(2)
El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja
Este aval/segure será de duración indefinida permanecionde vigente basta que la ALITOPIDAD

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.

(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).

- (1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
- (2) En caso de fianza provisional: las obligaciones derivadas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS); en caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

ANEXO Nº 2

MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

D/D ^a				
IMPORTE DEL PRECIO HORA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS (licitación 61.00 €/h):(SOLO EN LETRAS) IVA excluido				
IMPORTE DEL PRECIO HORA DEL RESPONSABLE DE EXPLANADA (licitación 17.50 €/h):				
IMPORTE DEL PRECIO HORA DEL OPERADOR DE EXPLANADA (licitación 15.00 €/h):(SOLO EN LETRAS) IVA excluido				
IMPORTE DEL PRECIO HORA DEL COBRADOR DE EXPLANADA Y DEL CONTROLADOR DE PORTAL DE LA PAU (licitación 15.00 €/h):				
IMPORTE DEL PRECIO HORA DEL COORDINADOR DE TAXIS (licitación 15.00 €/h):(SOLO EN LETRAS) IVA excluido				
IMPORTE DEL PRECIO HORA DEL COORDINADOR GENERAL (licitación 20.00 €/h):(SOLO EN LETRAS) IVA excluido				
IMPORTE DEL PRECIO DEL BILLETE DE VIAJE SIMPLE (IDA O VUELTA) (licitación 3.00 €/ut):(SOLO EN LETRAS) 10 %IVA INCLUÍDO				
IMPORTE DEL PRECIO DEL BILLETE DE VIAJE DE IDA Y VUELTA (licitación 4.00 €/ut):(SOLO EN LETRAS) 10 %IVA INCLUÍDO				
IMPORTE DEL PRECIO DEL BILLETE DE VIAJE DE IDA Y VUELTA PARA TRABAJADOR DE LA ZONA DEBIDAMENTE ACREDITADO (licitación 1.20 €/ut):				
Asimismo manifiesta que no presentas a la citada licitación ninguna otra oferta, ni individualmente ni en unión temporal con otro empresario.				
Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario de dicha licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARÁCTERÍSTICAS.				
Lugar/fecha/firma				

ANEXO Nº 3 RESUMEN DATOS ECONÓMICOS PROPUESTA LICITACIÓN MODELO PLAN DE VIABILIDAD DESGLOSADO

PLAN ECONÓMICO LICITACIÓN

DATOS SOBRE ANUALIDAD 2014

GESTIÓN EXPLANADAS			
	MODEL	Preu Unitari	Import
Total días contratados			
Coordinador General	192		
Coordinador Taxis	99		
Total horas contratadas			429.842,2
Coordinador General	2.412,7	20,00 €/h	48.254,00
Responsable Explanada	6.733,9	17,50 €/h	117.843,25
Operario Explanada	16.890,0	15,00 €/h	253.350,00
Coordinador Taxis	693,0	15,00 €/h	10.395,00
SERVEI PORT BUS			THE PARTY IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY O
	MODEL	The second secon	
Total autobuses contratados	1.339		
Total horas contratadas			761.168,00
Horas Bus	11.310,5	61,00 €/h	689.940,50
Controlador P. de la Pau	3.271,0	15,00 €/h	49.065,00
Cobrador Terminal	1.477,5	15,00 €/h	22.162,50
OPERATIVAS FUERA DE TERMINA	L_		
Operativas fuera de terminal			99.000,00
Horas Bus	1.500,0	61,00 €/h	91.500,00
Responsable Explanada	120,0	17,50 €/h	2.100,00
Operari Explanada	240,0	15,00 €/h	3.600,00
Controlador P. de la Pau	120,0	15,00 €/h	1.800,00
	TOTAL COSTES	1.290.010,25	
INGRESOS VENTA BILLETES			
Total venta billetes (SIN 10 % IVA)			1.249.538,18
Total venta billetes (IVA incluido)			1.374.492,00
Billetes de Ida	160.024	3,00 €/ut	480.072,00
Billetes de ida y vuelta	223.455	4,00 €/ut	893.820,00
Billetes trabajador zona	500	1,20 €/ut	600,00
OPERATIVAS FUERA DE TERMINAL			
Operativas fuera de terminal			99.000,00
Horas Bus	1.500,0	61,00 €/h	91.500,00
Responsable Explanada	120,0	17,50 €/h	2.100,00
Operari Explanada Controlador P. de la Pau	240,0	15,00 €/h	3.600,00

TOTAL INGRESOS

1.348.538,18

RESULTADO

58.527.93

ANEXO Nº 4

PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE DE UNA OFERTA.

La presunción de baja temeraria se calculará con la siguiente fórmula. Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

BO > BR + 4

b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

BO > BM + 4

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Ofj = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_{j} = 100 \left(1 - \frac{Of_{j}}{PB} \right) y BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_{j}$$

Además, para $n \ge 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n}\right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Ofh, le corresponde un valor

$$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

Que cumpla la condición: $|BO_h - BM| \le \sigma$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.